



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 23 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por MORENO
MERINO Nilton Fernando FAU
20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.04.2025 10:50:12 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000618-2025-P-CSJAN-PJ

VISTO: el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial del dieciséis de enero del dos mil veinticinco, presentado por el magistrado Alexander Sotomayor Castro, juez titular del Juzgado Civil MBJ de Caraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; la Resolución Administrativa número 000310-2025-P-CSJAN-PJ del trece de marzo del dos mil veinticinco; y,

CONSIDERANDO:

De la atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos encargados de su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido y en mérito a los incisos 1 y 3 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Presidente de la Corte Superior de Justicia tiene como atribución representar al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y dirigir su política institucional. Tal disposición es concordante con los incisos 1 y 3 del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado mediante la Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ.

Segundo.- Respecto a la competencia de este despacho para la emisión del presente acto resolutivo, es menester referir que, mediante el artículo primero de la Resolución Administrativa número 000310-2025-P-CSJAN-PJ del trece de marzo del dos mil veinticinco, se dispuso: *"Oficializar el acuerdo de Sala Plena Distrital adoptado en la sesión del 10 de marzo del 2025, en el cual, por unanimidad, dispusieron delegar facultades al señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash para que conozca y resuelva las solicitudes de licencia y permisos formuladas por los jueces y juezas de este distrito judicial, en conformidad con la Directiva número 011-2024-CE-PJ denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" aprobada mediante Resolución Administrativa 462-2024-CE-FJ"*

De la pretensión formulada

Tercero.- Bajo ese tenor, se observa que, mediante el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial del dieciséis de enero del dos mil veinticinco, el magistrado Alexander Sotomayor Castro, juez titular del Juzgado Civil MBJ de Caraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicitó se autorice el desplazamiento de su persona y del secretario Hilario Adrián Sandoval Castromonte a otro distrito judicial, por el día veintitrés de enero, desde las doce del mediodía, y por el día veinticuatro de enero del año en curso, a efectos de llevar a cabo la diligencia programada, en las instalaciones del Departamento de Análisis y Coordinación a Nivel Nacional – DIVINDAT – en la ciudad



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.04.2025 10:48:40 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

de Lima, conforme consta en la resolución número sesenta y tres de enero del año en curso, contenida en el expediente 00105-2024-0-0207-JR-PP-01, que obra en autos. Aunado a ello, magistrado precisa que, si bien la diligencia está programada para el día veinticuatro de enero del año en curso, peticona la autorización antes detallada desde las doce del mediodía del día veintitrés de enero del presente año con la finalidad de apersonarse de manera efectiva al lugar en mención, puesto que las lluvias constantes y posibles situaciones climatológicas podrían retardar su traslado y de ser así la diligencia se podría frustrar, situación que conllevaría a una reprogramación, la cual podría señalarse para el mes de marzo, abril o mayo, hecho que siendo un proceso de menor infractor se debe evitar.

Fundamentación jurídica

Cuarto.- El Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 152, establece que: “Los Jueces despachan no menos de seis horas diarias en la sede del respectivo Juzgado, salvo las diligencias que conforme a ley se pueden efectuar fuera del local del Juzgado y en horas extraordinarias. En ningún caso pueden dejar el despacho en las horas señaladas, salvo previa autorización por escrito del Presidente de la Corte”.

Quinto.- Sobre el particular debe anotarse lo previsto por el artículo 34 de la Ley 29277 – Ley de la Carrera Judicial, es obligación de todo Juez, entre otras, observar estrictamente el horario de trabajo establecido; en su contraparte, el artículo 35 del acotado cuerpo normativo establece una serie de derechos que ostenta el juez, entre ellos, el acceder a permisos y licencias de acuerdo a ley.

Sexto.- En esa línea, para la revisión del caso de autos resulta ser imprescindible tener en consideración el marco normativo de la Directiva número 011-2024-CE-PJ, denominada “Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial” – Versión 001 (en adelante, la Directiva), aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa número 000462-2024-CE-PJ del treinta de diciembre del dos mil veinticuatro, debido a que la misma es de cumplimiento obligatorio por los jueces del Poder Judicial en el proceso de otorgamiento de licencias y permisos a las que tienen derecho.

Séptimo.- El numeral 6.4.1 de la Directiva define al permiso como la autorización para ausentarse del centro de labores durante la jornada de trabajo. Los permisos pueden ser concedidos dentro del día o con un día de anticipación, pudiendo otorgarse por horas o minutos, durante la jornada de trabajo o por el día completo.

Octavo.- A tenor de la pretensión formulada, resulta necesario traer a colación el numeral 7.4.2 de la Directiva, debido a que regula el permiso con goce de remuneraciones por comisión de servicios: “Se otorga al juez para el desplazamiento temporal fuera de la sede habitual de trabajo, para realizar funciones vinculadas a los objetivos institucionales, debiendo tener carácter eventual o transitorio”.

Análisis del caso en concreto



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.04.2025 10:48:40 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Noveno.- En el presente caso, se advierte que, de conformidad con la resolución número sesenta y tres de enero del dos mil veinticinco del expediente 00105-2024-0-0207-JR-FP-01, el magistrado Alexander Sotomayor Castro, juez titular del Juzgado Civil MBJ de Caraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, tuvo que llevar a cabo una diligencia de apertura de lacrado de especies incriminadas, programada para el día veinticuatro de enero del dos mil veinticinco, a horas diez de la mañana, en las instalaciones del Departamento de Análisis y Coordinación a Nivel Nacional – DIVINDAT – DIRINCRI PNP, ubicado en la ciudad de Lima. Asimismo, el magistrado justifica la necesidad de iniciar su desplazamiento a partir de las doce del mediodía del día veintitrés de enero del presente año, argumentando que las condiciones geográficas y climatológicas propias de la temporada pueden dificultar el traslado desde la ciudad de Caraz hacia Lima, lo que podría comprometer la realización de la diligencia. Siendo así, se corrobora que el desplazamiento temporal fuera de la sede habitual de trabajo del citado juez fue imprescindible, considerando que se trata de una diligencia propia de sus funciones, que definitivamente requería de su concurrencia.

Décimo.- Por tanto, corresponde conceder al magistrado Alexander Sotomayor Castro, juez titular del Juzgado Civil MBJ de Caraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, permiso con goce de remuneraciones por comisión de servicios, con eficacia anticipada por el día veintitrés de enero, desde las doce del mediodía, y por el día veinticuatro de enero del año en curso, en virtud de su participación en la diligencia de apertura de lacrado de especies incriminadas, programada en el expediente 00105-2024-0-0207-JR-FP-01, la cual se llevó a cabo en las instalaciones del Departamento de Análisis y Coordinación a Nivel Nacional – DIVINDAT – DIRINCRI PNP, ubicado en la ciudad de Lima.

Undécimo.- Por otra parte, respecto al desplazamiento del secretario Hilario Adrián Sandoval Castromonte, es importante señalar que, el magistrado Alexander Sotomayor Castro cuenta con la facultad de autorizar el desplazamiento del personal bajo su cargo, visado la respectiva boleta de permiso por comisión de servicios.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ, como también del artículo primero de la Resolución Administrativa número 000310-2025-P-CSJAN-PJ, **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Conceder –en vía de regularización- permiso con goce de remuneraciones por comisión de servicios, con eficacia anticipada por el día veintitrés de enero, desde las doce del mediodía, y por el día veinticuatro de enero del año en curso, al magistrado **Alexander Sotomayor Castro**, juez titular del Juzgado Civil MBJ de Caraz, a efectos de su desplazamiento a la ciudad de Lima en virtud de la diligencia de apertura de lacrado de especies incriminadas, programada en el expediente 00105-2024-0-0207-JR-FP-01.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.04.2025 10:48:40 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal de esta Corte, secretaría del Juzgado Civil MBJ de Caraz, magistrado recurrente y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NILTON FERNANDO MORENO MERINO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/smp



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.04.2025 10:48:40 -05:00

